Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(2), 15-32, 2026
https://doi.org/10.62574/tnne8j54

Valor por dinero en la contratación pública ecuatoriana: Análisis normativo para optimizar el gasto público

Value for money in Ecuadorian public procurement: A normative analysis for the optimisation of public expenditure

Yandri Leonardo Sinchire-Arrobo
sayandril@ube.edu.ec
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Guayas, Ecuador
https://orcid.org/0009-0001-9238-4528

Walter Milton Rodríguez-Valverde
wmrodriguezv@ube.edu.ec
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Guayas, Ecuador
https://orcid.org/0009-0008-4253-1033

Joel Alejandro Rosado-Anastacio
jarosadoa@ube.edu.ec
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Guayas, Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-3717-0006

Glen Freddy Robayo-Cabrera
gfrobayoc@ube.edu.ec
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Guayas, Ecuador
https://orcid.org/0009-0006-9195-7423

RESUMEN

El articulo tuvo como objetivo analizar el fundamento normativo, el desarrollo conceptual y la aplicación metodológica del principio de mejor valor por dinero en el sistema de contratación pública ecuatoriano. Se empleó un enfoque cualitativo descriptivo-analítico con revisión normativa y bibliográfica, apoyado en métodos hermenéutico-jurídico, analítico-sintético y comparativo. Los resultados muestran que el principio opera en cuatro dimensiones: planificación institucional, estructuración del proceso, evaluación de ofertas y seguimiento contractual; su materialización exige criterios técnicos objetivos que superen la lógica del menor precio. Como conclusión se tiene que el valor por dinero constituye una herramienta operativa que orienta la contratación pública hacia procesos eficientes, transparentes y alineados con el interés general, cuya eficacia depende de la capacidad institucional de las entidades contratantes.
Descriptores: administración pública; gobernabilidad; derecho administrativo. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The present article aimed to analyse the normative foundation, conceptual development and methodological application of the best value for money principle within the Ecuadorian public procurement system. A qualitative descriptive-analytical approach was employed, drawing upon normative and bibliographic review, supported by hermeneutic-juridical, analytical-synthetic and comparative methods. The findings indicate that the principle operates across four dimensions: institutional planning, process structuring, tender evaluation and contractual monitoring; its materialisation demands objective technical criteria that transcend the logic of the lowest price. It is concluded that value for money constitutes an operative instrument that steers public procurement towards efficient, transparent processes aligned with the general interest, the effectiveness of which depends upon the institutional capacity of the contracting entities.
Descriptors: public administration; governance; administrative law. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 10/04/2026. Revisado: 11/05/2026. Aprobado: 13/05/2026. Publicado: 20/05/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La forma en que se maneja el dinero público ha cambiado mucho en los últimos años, antes, solo se miraba si se seguían las reglas al contratar a alguien para hacer un trabajo para el estado. Ahora, se evalúa si el dinero se está utilizando de manera efectiva para lograr resultados que la gente pueda ver. En este contexto, el principio de mejor valor por dinero, conocido en la literatura anglosajona como *value for money*, ocupa un lugar de creciente controversia dentro de la economía política de la contratación pública; su operacionalización obliga a articular tres dimensiones que con frecuencia se contraponen, como vienen a ser; i) la economía en el uso del recurso, ii) la eficiencia en la ejecución de los procesos y iii) la eficacia en el logro de los fines institucionales. Al respecto, Tvarnø (2020) precisa que tal articulación no se produce de manera automática ni neutral; responde, más bien, a decisiones institucionales previas que condicionan el modo en que las entidades gubernamentales diseñan, evalúan y adjudican sus contratos; siendo necesario aplicar estos principios de formas transparente en Latinoamérica con la finalidad de transcender trámites burocráticos innecesarios con la intención de vencer la corrupción.

Contextualizando esta realidad planteada a Ecuador, se tiene que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), incorpora el principio de mejor valor por dinero en su normativa; sin embargo, podría generar un vacío en la interpretación de la norma cuando se busca aplicarse durante la fase de evaluación de ofertas y adjudicación, por cuanto las entidades contratantes tienden a reducir el principio a la comparación de precios unitarios, omitiendo variables de calidad técnica, sostenibilidad y costo del ciclo de vida del bien o servicio contratado. Ante esta evidencia empírica; Faz-Cevallos et al. (2023), comenta que el gasto público ecuatoriano genera adjudicaciones que resultan económicamente ineficientes en el mediano plazo, aunque aparenten cumplir formalmente con las disposiciones legales vigentes, ante lo cual, este fenómeno afecta tanto a las entidades del nivel presidencial como a los gobiernos autónomos descentralizados, derivándose en

consecuencias directas sobre la calidad de los bienes y servicios que recibe la ciudadanía.

En complemento y en aval de lo anterior planteado; Paz-Viteri et al. (2026) describen que los procesos de contratación en instituciones públicas ecuatorianas presentan déficits recurrentes de transparencia en la etapa de adjudicación; estos a su vez, no se explican necesariamente por fallas individuales de los funcionarios, sino, por vacíos normativos que se reproducen en la construcción de la documentación adjudicataria de las licitaciones. Ante esta cruda realidad, Gudiño-Mena (2022) plantean que los mecanismos de participación ciudadana habilitados para el control de la contratación pública resultan insuficientes frente a la complejidad técnica de los procedimientos y a la ambigüedad jurídica existente, lo que reduce la capacidad de la sociedad civil para verificar si las adjudicaciones responden genuinamente al principio de mejor valor.

Para contrarrestar lo anterior planteado, Véliz-López (2025) comenta que es necesaria una planificación institucional contralora, comprendiéndose esta como la aplicación efectiva de políticas públicas, desde donde se debe generar los lineamientos competentes para que la competencia entre proveedores derive en contrataciones eficientes; condición que, en la práctica ecuatoriana, se cumple de manera desigual entre sectores y niveles de gobierno, por cuanto existe una marcada cultura clientelar (Gordón-Yanchatipán, 2020).

En correspondencia a lo estipulado hasta ahora, se plantea la pregunta de investigación basada en ¿Cuál es la importancia del valor por dinero en la contratación pública ecuatoriana desde un análisis normativo para optimizar el gasto público?

Por consiguiente, el estudio tiene como objetivo analizar importancia del valor por dinero en la contratación pública ecuatoriana desde un análisis normativo para optimizar el gasto público.

Fundamento normativo en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

Dentro de este orden de ideas, la Asamblea Nacional Constituyente, mediante el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), configura la administración pública como una estructura orientada al servicio ciudadano, sujeta a parámetros de eficiencia, eficacia, calidad y transparencia; disposición que desnaturaliza cualquier lectura reductora de la contratación estatal a una simple operación mercantil, pues la eleva a la categoría de acto jurídico de relevancia institucional, susceptible tanto de control como de reproche por parte de los órganos competentes; lectura que, lejos de constituir un exceso interpretativo, encuentra sustento en la propia teleología del Estado constitucional de derechos y justicia.

Siendo las cosas así, el gasto público deficientemente estructurado no agota sus consecuencias en el menoscabo patrimonial del erario; erosiona, al propio tiempo, la legitimidad del organismo ejecutor ante el conjunto de sus administrados, generando un déficit de confianza institucional que las medidas correctivas tardías raramente logran revertir con la profundidad requerida; circunstancia que ubica la debida diligencia presupuestaria no como una exigencia técnica de segundo orden, sino como condición constitutiva del ejercicio legítimo de la función administrativa, con implicaciones directas sobre la responsabilidad de quienes la ejercen.

Se puede señalar que el artículo 3 del cuerpo normativo citado recoge los principios rectores del sistema, concretamente la transparencia, la eficiencia y la igualdad, cuya función normativa no se agota en la enunciación de valores programáticos, puesto que condicionan el modo en que una entidad contratante planifica, evalúa y resuelve cada procedimiento; de manera que invocarlos únicamente al momento de la adjudicación, sin haberlos operacionalizado desde la fase preparatoria, produce una apariencia de legalidad desprovista de contenido técnico verificable. En este mismo sentido, Gudiño-Mena (2022) precisa que la materialización de esos principios exige mecanismos activos de participación ciudadana que habiliten a la sociedad para monitorear la calidad de las decisiones de gasto; a causa de ello, la sola publicación de resultados en el portal del SERCOP resulta insuficiente para satisfacer esa

exigencia normativa, no obstante, la visibilidad formal que dicho recurso otorga al proceso.

Si bien es cierto que el texto constitucional amplía esa arquitectura normativa a través del artículo 288, incorporando a las compras públicas los criterios de responsabilidad social y ambiental, el constituyente reconoce con ello que el valor de una adquisición rebasa su precio nominal y abarca las externalidades que esa decisión genera sobre el entorno institucional y colectivo en el que opera el Estado; en tal sentido, dicho análisis exige al operador jurídico un esfuerzo interpretativo sistemático, pues abordar el artículo 288 de manera aislada llevaría a subestimar su alcance real, dado que su plena comprensión depende de articularlo con el mandato del artículo 227 y con los principios del régimen del buen vivir consagrados a lo largo del texto constitucional. De igual forma, el ordenamiento establece una cadena normativa en la que la eficiencia administrativa y la sostenibilidad socioambiental no constituyen categorías paralelas, sino eslabones de un mismo deber jurídico que recae sobre quienes ejercen potestades de contratación pública.

Por tal motivo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública traslada el mandato constitucional al plano operativo mediante una regla que reorienta el criterio de adjudicación: no se trata de seleccionar la oferta de menor costo, sino la más conveniente para los intereses institucionales y colectivos; esto es, una distinción que, a pesar de su apariencia técnica, produce consecuencias jurídicas de primer orden sobre la validez del proceso y, por ende, sobre la motivación del acto administrativo de adjudicación.

Ahora bien, el nivel reglamentario precisa con mayor detalle los instrumentos técnicos del sistema; en particular, el artículo 3, numeral 8 del Reglamento General de la LOSNCP define el valor por dinero como una relación entre eficiencia, eficacia, economía, competencia y sostenibilidad a lo largo de todo el ciclo contractual; definición que desplaza el eje evaluativo desde el instante puntual de la adjudicación hacia el conjunto articulado de etapas que conforman el proceso. Como resultado, los artículos 65, 74 y 76 a 78 del mismo Reglamento desarrollan esa lógica al establecer que el informe de necesidad, los criterios de evaluación y

las especificaciones técnicas deben construirse antes de que la entidad contratante tenga conocimiento del posible adjudicatario; ello, bajo reglas comprensibles para los oferentes y revisables por los órganos de control competentes, lo que convierte a la fase preparatoria en el verdadero nodo jurídico donde se define la legitimidad técnica de todo el procedimiento posterior.

En otras palabras, los sistemas donde la evaluación se construye a posteriori para justificar una decisión ya adoptada difieren estructuralmente del ordenamiento ecuatoriano, que impone una secuencia de actuaciones previas cuya inobservancia no constituye una irregularidad menor, pues afecta la motivación del acto de adjudicación y, en consecuencia, habilita su impugnación ante la Contraloría General del Estado o los tribunales de lo contencioso-administrativo. Concretizando lo expuesto, Véliz-López (2025) sostiene que el valor en la compra pública no emerge de manera espontánea de las condiciones del mercado, sino que requiere que la institución estructure el procedimiento como una secuencia articulada de decisiones técnicas motivadas desde su origen; no obstante, dicha condición, a diferencia de lo que cabría esperar en sectores estratégicos consolidados, se cumple de manera dispar en la práctica ecuatoriana, con brechas notorias entre dichos sectores y los gobiernos autónomos descentralizados.

MÉTODO

El estudio se inscribió en un enfoque cualitativo sustentado en el paradigma interpretativo; esa elección no respondió a una preferencia arbitraria, sino a la naturaleza misma del objeto de análisis. Dentro de este orden de ideas, el principio de mejor valor por dinero no fue una variable cuantificable cuya variación pudiera modelarse estadísticamente: fue una categoría jurídica cuyo contenido se construyó mediante la interpretación de normas, la lectura crítica de doctrina y el contraste con experiencias institucionales comparadas.

Por otro lado; se aplicó el método hermenéutico-jurídico constituyó la base del proceso interpretativo; su aplicación resulta imprescindible cuando el propósito es determinar el sentido de una norma dentro del sistema contractual y no simplemente reproducir su texto. La hermenéutica jurídica obliga a relacionar cada

disposición con los principios que la fundamentan, con las normas de rango superior que la condicionan y con las consecuencias institucionales que produce su aplicación; esa operación es la que permite identificar si el principio de mejor valor por dinero opera como norma vinculante con contenido verificable o como declaración programática que legitima decisiones adoptadas por otros criterios.

Al mismo tiempo, el método analítico-sintético permitió descomponer el principio en sus dimensiones constitutivas, economía, eficiencia, eficacia, sostenibilidad y costo del ciclo de vida, para luego integrarlas en una lectura de conjunto que revele su estructura lógica y sus condiciones de aplicación. Por su parte, el método jurídico comparado posibilitó relacionar el caso ecuatoriano con experiencias documentadas en otros sistemas nacionales; se tomaron como referencia estudios realizados en Zimbabwe (Chikwere, Chikazhe y Tukuta, 2023), Kenia (Waci, Kariuki y Mwirigi, 2024), Eslovaquia (Nemec y Kubak, 2024), República Checa (Marvan y Hromádka, 2025) e Italia (Hansen et al., 2016). Esa perspectiva comparada no persigue una transposición normativa, sino la identificación de regularidades analíticas que amplíen la comprensión del principio más allá de sus condiciones locales de aplicación.

La unidad de análisis de la presente investigación se encuentra conformada por los procedimientos de contratación pública desarrollados dentro del sector público ecuatoriano, entendidos como actuaciones jurídico-administrativas mediante las cuales las entidades estatales ejecutan procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías y ejecución de obras, en observancia de los principios constitucionales de legalidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad y control social.

Desde una perspectiva metodológica, la unidad de análisis no se limita exclusivamente al contrato administrativo como acto formal perfeccionado entre la administración pública y un contratista, sino que comprende el conjunto de actuaciones previas, concurrentes y posteriores que integran el procedimiento contractual, por cuanto es dentro de dicho iter administrativo donde se evidencian

los mecanismos de planificación, selección, adjudicación, control y ejecución orientados al cumplimiento del interés público.

Esta delimitación encuentra sustentó en el marco constitucional ecuatoriano, así como en los enfoques doctrinarios contemporáneos que reconocen a la contratación pública como un instrumento estratégico de gestión estatal orientado a la generación de valor público, optimización del gasto y fortalecimiento institucional.

En correspondencia a lo anterior; se presentan los documentos analizados en virtud de constituirse en unidad de análisis población, en este orden, se presenta la tabla 1:

Tabla 1. *Arqueo de las referencias poblacionales.*

Referencia	Aporte principal	Relación con la unidad de análisis y población	Aplicación metodológica
Asamblea Nacional Constituyente (2008)	Establece los principios constitucionales de transparencia, eficiencia, legalidad, control social y responsabilidad en la administración pública.	Fundamenta jurídicamente la selección de los procesos de contratación pública como unidad de análisis, al constituir actuaciones administrativas sometidas al orden constitucional ecuatoriano.	Sustento normativo principal para delimitar la población objeto de estudio.
Gudiño-Mena (2022)	Analiza el principio constitucional de transparencia en la contratación pública ecuatoriana y su relación con la participación ciudadana.	Permite identificar a los sujetos institucionales y actores vinculados al control y ejecución de los procedimientos contractuales.	Base para definir criterios de inclusión de la población investigada.
Faz-Cevallos et al. (2023)	Examina la contratación pública ecuatoriana desde una perspectiva estructural y operativa.	Aporta elementos para delimitar la unidad de análisis dentro del contexto nacional de gestión contractual pública.	Justifica el enfoque territorial y administrativo de la investigación.
Paz-Viteri et al. (2026)	Describe los desafíos prácticos de transparencia y control en la contratación pública nacional.	Permite identificar servidores públicos y operadores administrativos como parte de la población de estudio.	Facilita la segmentación de la población según funciones institucionales.
Véliz-López (2025)	Desarrolla el concepto de compra pública como herramienta de generación de valor público.	Amplía la comprensión de la unidad de análisis hacia el procedimiento administrativo integral y no únicamente al contrato formal.	Aporta al sustento conceptual del objeto investigativo.
Moore (1995)	Formula la teoría del valor público como eje de legitimidad en la gestión estatal.	Permite analizar la contratación pública desde su contribución al interés general y eficiencia institucional.	Sustento teórico para variables de desempeño administrativo.
Moore (2025)	Actualiza el concepto de valor público en el marco de	Refuerza el análisis sobre resultados institucionales	Complementa el marco conceptual metodológico.

	la gestión estratégica gubernamental.	derivados de decisiones administrativas.	
OECD (2019)	Presenta estándares internacionales sobre gobernanza pública, eficiencia y desempeño institucional.	Sirve como parámetro comparativo para analizar prácticas administrativas de contratación pública.	Apoya la construcción de indicadores de evaluación institucional.
Tvarnø (2020)	Examina el principio value for money aplicado a contratación pública.	Relaciona el análisis contractual con eficiencia en el uso de recursos públicos.	Fundamenta variables vinculadas a racionalidad económica y gestión administrativa.
Malacina et al. (2022)	Estudia la creación de valor en contratación pública desde una perspectiva práctica.	Permite comprender el impacto institucional de las decisiones contractuales.	Apoya el análisis funcional de la unidad de estudio.
Waci et al. (2024)	Analiza prácticas de contratación y eficiencia del gasto público en entidades estatales.	Ofrece referentes comparativos sobre gestión pública y desempeño contractual.	Útil como apoyo metodológico comparado.
Nemec & Kubak (2024)	Evalúa el principio value for money en adquisiciones financiadas con recursos públicos.	Refuerza la evaluación del desempeño administrativo dentro de procedimientos contractuales.	Sirve como referente metodológico comparativo.
Marvan & Hromádka (2025)	Analiza la evolución desde contratación basada en precio hacia contratación basada en valor.	Amplía la comprensión doctrinaria sobre eficiencia contractual.	Aporta categorías para el análisis metodológico.
Chikwere et al. (2023)	Examina eficiencia del gasto público en contratación de gobiernos locales.	Proporciona referentes comparativos aplicables a administración pública territorial.	Complementa el enfoque comparado de investigación.

Fuente: Elaboración propia.

La recolección de información se realizó mediante tres instrumentos complementarios; el primero fue una matriz de análisis normativo, diseñada para registrar el contenido de cada disposición relevante, su ubicación en la jerarquía normativa, su relación con las dimensiones del principio y las tensiones interpretativas detectadas. El segundo fue un protocolo de revisión doctrinal, que organizó la literatura consultada por categorías analíticas, a saber: fundamento teórico del valor por dinero, condiciones institucionales de aplicación, limitaciones metodológicas documentadas y perspectivas de derecho comparado. El tercero fue una ficha de síntesis comparada, destinada a sistematizar los referentes internacionales según el sistema estudiado, el enfoque metodológico empleado y las conclusiones relevantes para el contexto ecuatoriano. Esos instrumentos no fueron sometidos a validación de juicio de expertos, por tratarse de herramientas de organización analítica y no de instrumentos de medición.

Al tratarse de una investigación documental que no involucra personas, expedientes privados ni datos de carácter sensible, no se generaron riesgos asociados a confidencialidad o consentimiento informado. No obstante, ello no eximió del cumplimiento de los principios de integridad académica que rigen la investigación científica: la fidelidad interpretativa de las normas.

RESULTADOS

Cabe señalar que el análisis hermenéutico-jurídico del corpus documental seleccionado produjo resultados organizados en cinco categorías analíticas que corresponden a las dimensiones centrales del estudio:

El principio de mejor valor por dinero como mandato constitucional vinculante

En tal sentido, el primer resultado del análisis normativo indica que el principio de mejor valor por dinero no opera en el ordenamiento ecuatoriano como una simple directriz de gestión, sino como un mandato constitucional de aplicación obligatoria; al mismo tiempo, la Asamblea Nacional Constituyente (2008) lo ancla en los artículos 227 y 288 de la Constitución, que establecen la obligación del Estado de administrar los recursos públicos bajo principios de eficiencia, eficacia, calidad, transparencia y responsabilidad social; esa ubicación jerárquica determina que cualquier adjudicación que prescinda de esos criterios no constituye solo una ineficiencia administrativa, sino un incumplimiento de la norma suprema con potencial efecto de nulidad sobre el acto contractual. De allí que la distinción entre norma vinculante y criterio de gestión no sea un debate exclusivamente académico, pues condiciona el tipo de control jurídico que puede activarse frente a una adjudicación que reduzca el principio al precio inicial.

Dado que esa jerarquía constitucional queda establecida, el Reglamento General precisa en su artículo 3, numeral 8, que el valor por dinero exige una relación entre eficiencia, eficacia, economía, competencia y sostenibilidad a lo largo de todo el proceso contractual, y no solo en el momento de la comparación de ofertas; precisión que resulta metodológicamente relevante porque convierte al principio en un estándar de evaluación integral que abarca la planificación previa, la estructuración de los pliegos, la ponderación de los criterios y la motivación de la

adjudicación, sin que ninguna de esas fases pueda disociarse de las demás sin debilitar la coherencia del proceso. No obstante, la revisión doctrinal revela que la jurisprudencia contencioso-administrativa ecuatoriana no ha desarrollado aún una línea uniforme que precise el estándar de motivación exigible cuando se alega incumplimiento del principio; vacío que abre un margen de discrecionalidad institucional cuyas consecuencias sobre la calidad del gasto público no se han documentado suficientemente. Resumiendo lo planteado, la arquitectura normativa que sustenta el principio se articula en los niveles siguientes:

Tabla 2. *Fundamento normativo del principio de mejor valor por dinero.*

Instrumento	Disposición	Contenido	Implicación jurídica
Constitución de la República	Arts. 227 y 288	Eficiencia, eficacia, calidad, transparencia y responsabilidad social en las adquisiciones públicas	Mandato vinculante; su inobservancia genera potencial nulidad del acto contractual
Reglamento General de la LOSNCP	Art. 3, num. 8	Relación entre eficiencia, eficacia, economía, competencia y sostenibilidad durante todo el ciclo contractual	Estándar de evaluación integral que abarca desde la planificación previa hasta la motivación de la adjudicación
Jurisprudencia contencioso-administrativa	Sin línea uniforme consolidada	Ausencia de estándar preciso de motivación ante incumplimiento del principio	Margen de discrecionalidad institucional con efectos no documentados sobre la calidad del gasto público

Fuente: Elaboración propia.

Disociación entre prescripción normativa y criterios operativos

El segundo resultado consiste en la identificación de una brecha sistemática entre lo que el ordenamiento jurídico prescribe y lo que las entidades contratantes aplican en la práctica; puesto que Paz-Viteri et al. (2026) documentan que los procesos de contratación en instituciones públicas ecuatorianas presentan déficits recurrentes de transparencia en la etapa de adjudicación, los cuales no se originan en la voluntad individual de los funcionarios, sino en la ausencia de metodologías validadas para construir los pliegos y ponderar los criterios de evaluación con base en el principio de mejor valor. Asimismo, Faz-Cevallos et al. (2023) identifican que el sistema ecuatoriano reduce con frecuencia la evaluación de las ofertas a la comparación de precios unitarios, omitiendo las variables de calidad técnica, sostenibilidad y costo del ciclo de vida que la Constitución y el Reglamento exigen considerar.

Ahora bien, esa reducción no es inocua; como señala la OCDE (2019), una adquisición que optimiza el precio inicial puede generar costos de mantenimiento, reposición o corrección que superan con creces el ahorro aparente de la adjudicación, lo que significa que una compra formalmente legal puede ser económicamente irracional cuando se evalúa sobre el horizonte completo del ciclo de vida del contrato.

De igual forma, Véliz-López (2025) confirma que ese patrón se reproduce en la contratación pública ecuatoriana, donde la planificación rigurosa constituye una condición necesaria, aunque no suficiente, para que la competencia entre proveedores derive en contrataciones eficientes; condición que se cumple de manera irregular entre sectores y niveles de gobierno. En función de lo planteado, el análisis del artículo 65 del Reglamento permite precisar que la debilidad se origina en la etapa del informe de necesidad: cuando la necesidad institucional queda mal formulada, los pliegos resultan técnicamente débiles y los criterios de evaluación posteriores carecen de base sólida para sostener una adjudicación justificada. Siendo las cosas así, los componentes de la brecha identificada se distribuyen del modo siguiente:

Tabla 2. *Brecha entre prescripción normativa y criterio operativo.*

Dimensión evaluada	Exigencia normativa	Práctica documentada	Consecuencia jurídica	Fuente
Transparencia en la adjudicación	Proceso técnicamente motivado desde el origen	Déficits recurrentes en la etapa de adjudicación	Ausencia de metodologías validadas para construir pliegos y ponderar criterios	Paz-Viteri et al. (2026)
Criterios de evaluación de ofertas	Calidad técnica, sostenibilidad y costo del ciclo de vida	Reducción a la comparación de precios unitarios	Incumplimiento de la Constitución y del Reglamento General	Faz-Cevallos et al. (2023)
Horizonte de evaluación del costo	Ciclo de vida completo del contrato	Optimización del precio inicial de adjudicación	Compra legalmente válida pero económicamente irracional	OCDE (2019)
Planificación previa como condición	Precisión técnica de la necesidad institucional	Informe de necesidad formulado con deficiencia técnica	Pliegos débiles y criterios de evaluación sin sustento	Véliz-López (2025); Art. 65, Reglamento General

Fuente: Elaboración propia.

La planificación institucional como condición estructural del principio

Dentro de este orden de ideas, el tercer resultado indica que la planificación previa al proceso no es un requisito procedimental accesorio, sino la condición estructural que determina si el principio de mejor valor puede materializarse en una adjudicación concreta; puesto que Malacina et al. (2022) demuestran que la creación de valor en contratación pública requiere prácticas organizacionales conectadas con los objetivos institucionales, lo que implica que las entidades que inician un proceso sin haber precisado técnicamente la necesidad que lo origina carecen de la base conceptual necesaria para evaluar si una oferta ofrece valor real o solo un precio bajo. Al mismo tiempo, Chikwere, Chikazhe y Tukuta (2023) confirman ese razonamiento desde la evidencia recogida en los consejos de distrito rurales de Zimbabue, donde la planificación deficiente y la ausencia de supervisión sostenida fueron los factores que más incidieron en la generación de contratos formalmente correctos pero sustantivamente deficientes.

Dado que así está configurado el problema, los artículos 74, 76, 77 y 78 del Reglamento General adquieren un peso analítico que va más allá de su función procedimental; esas disposiciones establecen que los criterios de evaluación, las especificaciones técnicas y la estrategia de adquisición deben construirse antes de conocer al posible adjudicatario, con atributos que incluyan precio, calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad. No obstante, cuando esa construcción previa no se realiza con rigor técnico suficiente, el principio de mejor valor pierde su función de garantía y se convierte en un recurso de legitimación formal de decisiones ya adoptadas; situación que Nemec y Kubak (2024) advierten como uno de los riesgos más frecuentes en sistemas con baja capacidad institucional de evaluación técnica.

En otras palabras, la articulación entre las disposiciones reglamentarias, sus requerimientos y los efectos de su inobservancia puede representarse del modo siguiente:

Tabla 3. *Disposiciones reglamentarias vinculadas a la planificación previa y efectos de su inobservancia*.

Disposición	Requerimiento	Atributos exigidos	Efecto de inobservancia
Art. 65, Reglamento General	Informe técnico de necesidad institucional	Precisión de la necesidad que origina el proceso contractual	Pliegos técnicamente débiles; criterios de evaluación sin base conceptual
Arts. 74 y 76, Reglamento General	Criterios de evaluación construidos antes de conocer al posible adjudicatario	Precio, calidad, sostenibilidad, innovación y costo del ciclo de vida	Principio de mejor valor reducido a recurso de legitimación formal
Arts. 77 y 78, Reglamento General	Especificaciones técnicas y estrategia de adquisición definidas en la fase preparatoria	Desempeño, funcionalidad y características del bien o servicio	Contratos formalmente correctos pero sustantivamente deficientes

Fuente: Elaboración propia.

Convergencias y divergencias en la perspectiva comparada

A su vez, el cuarto resultado emerge del análisis comparado y permite identificar tanto regularidades como diferencias entre el sistema ecuatoriano y los referentes internacionales examinados; la convergencia más significativa consiste en que todos los sistemas estudiados, independientemente de su grado de desarrollo institucional, enfrentan la misma disyuntiva estructural: la distancia entre la formulación del principio en la norma y su aplicación en las decisiones concretas de adjudicación. Tal es el caso de Marvan y Hromádka (2025), quienes documentan esa distancia en el sector público checo e identifican que la transición hacia un modelo basado en valor requiere no solo reforma legislativa, sino desarrollo de capacidad institucional para formular criterios, gestionar evaluaciones técnicas y sostener las adjudicaciones frente a impugnaciones; condición que el sistema ecuatoriano no ha consolidado de manera uniforme entre sus entidades contratantes.

Por el contrario, la divergencia más relevante se aprecia en el plano metodológico; los sistemas con mayor madurez en la aplicación del principio, como los analizados por Waci, Kariuki y Mwirigi (2024) en Kenia y por Nemec y Kubak (2024) en Eslovaquia, han desarrollado instrumentos validados de evaluación del valor que incluyen indicadores de costo del ciclo de vida, métricas de desempeño contractual y protocolos de justificación de la adjudicación, cuya ausencia en el sistema ecuatoriano constituye uno de los vacíos metodológicos más notorios identificados en el análisis. En consonancia con ese razonamiento, Hansen et al. (2016)

demuestran que la claridad de las reglas de competencia es la variable que más incide en la calidad de los resultados contractuales; constatación que refuerza la necesidad de precisar los criterios de adjudicación con anterioridad a la evaluación de las ofertas, práctica que el Reglamento General exige pero que la doctrina nacional constata como aplicada de manera deficiente. De allí que el análisis comparado pueda sistematizarse en los términos siguientes:

Tabla 4. *Análisis comparado: convergencias y divergencias con referentes internacionales.*

Dimensión	Sistema ecuatoriano	Referente internacional	País / Contexto	Autores
Distancia norma-práctica	Presente; no consolidada institucionalmente entre entidades y niveles de gobierno	Documentada en sistemas con distintos niveles de desarrollo institucional	República Checa	Marvan y Hromádka (2025)
Capacidad institucional de evaluación	Heterogénea; sin consolidación uniforme	Requiere reforma legislativa y desarrollo sostenido de capacidad técnica	República Checa	Marvan y Hromádka (2025)
Instrumentos validados de evaluación del valor	Ausentes o metodológicamente deficientes	Indicadores de ciclo de vida, métricas de desempeño y protocolos de adjudicación	Kenia / Eslovaquia	Waci, Kariuki y Mwirigi (2024); Nemec y Kubak (2024)
Claridad de las reglas de competencia	Deficiente en la estructuración de pliegos	Variable con mayor incidencia documentada en la calidad de los resultados contractuales	Contexto comparado amplio	Hansen et al. (2016)

Fuente: Elaboración propia.

Contradicciones doctrinales irresueltas

Por consiguiente, el quinto resultado se deriva del análisis doctrinal y consiste en la identificación de tres contradicciones que la literatura existente no ha resuelto de manera suficiente; la primera es la disyuntiva entre el modelo anglosajón del *value for money*, cuyo desarrollo teórico es más consolidado, y las condiciones institucionales del ordenamiento ecuatoriano, pues Tvarnø (2020) precisa que ese modelo supone una capacidad de evaluación técnica y una predictibilidad del ciclo contractual que no están garantizadas en sistemas con alta heterogeneidad institucional. Asimismo, la segunda contradicción se produce entre el principio de eficiencia económica, que orienta hacia la minimización del costo, y el principio de

valor público formulado por Moore (1995, 2025), que orienta hacia la maximización del resultado colectivo; ambos principios coexisten en el ordenamiento ecuatoriano sin que la doctrina nacional haya establecido criterios de prelación cuando entran en conflicto durante una adjudicación concreta.

En lo que atañe a la tercera contradicción doctrinal, esta se sitúa entre la exigencia de motivación técnica de la adjudicación y la discrecionalidad que los pliegos deficientemente estructurados otorgan a las entidades contratantes; en este orden, Gudiño-Mena (2022) señala que la transparencia en la contratación pública ecuatoriana requiere no solo publicación de resultados, sino motivación suficiente de cada decisión relevante del proceso; no obstante, cuando los criterios de evaluación no se construyeron con precisión en la fase preparatoria, la motivación posterior no puede reconstruir retroactivamente la lógica técnica que el proceso nunca tuvo. Por ende, esa constatación es coherente con lo que Faz-Cevallos et al. (2023) documentan sobre las deficiencias en la formulación de criterios técnicos en los pliegos ecuatorianos; con lo cual se confirma que el problema no se resuelve exigiendo mejor motivación al final del proceso, sino mejorando la calidad técnica de la planificación que precede a la convocatoria. En definitiva, las tres contradicciones doctrinales identificadas pueden representarse del modo siguiente:

Tabla 5. Contradicciones doctrinales irresueltas en el ordenamiento ecuatoriano

Contradicción	Polo A	Polo B	Situación en el ordenamiento ecuatoriano	Autores
1.ª	Modelo anglosajón del *value for money* (desarrollo teórico consolidado)	Condiciones institucionales del ordenamiento ecuatoriano (alta heterogeneidad)	Sin capacidad técnica de evaluación ni predictibilidad del ciclo contractual garantizadas	Tvarnø (2020)
2.ª	Principio de eficiencia económica (minimización del costo)	Principio de valor público (maximización del resultado colectivo)	Coexistencia sin criterios de prelación establecidos ante conflictos en la adjudicación	Moore (1995, 2025)
3.ª	Exigencia de motivación técnica de la adjudicación	Discrecionalidad generada por pliegos deficientemente estructurados	La motivación posterior no puede reconstruir la lógica técnica ausente en la planificación	Gudiño-Mena (2022); Faz-Cevallos et al. (2023)

Fuente: Elaboración propia.

CONCLUSION

La importancia del principio de mejor valor por dinero en la contratación pública ecuatoriana reside, ante todo, en su condición de mandato constitucional y no de simple recomendación de gestión. Al estar anclado en los artículos 227 y 288 de la Constitución de la República, el principio obliga a cada entidad contratante a demostrar que la oferta adjudicada representa el uso más racional del recurso público disponible; esa obligación no se satisface con el cumplimiento procedimental del proceso, sino con la justificación técnica verificable de por qué una determinada opción responde mejor a la necesidad institucional que la originó. Su importancia para la optimización del gasto público radica precisamente en eso: convierte la decisión de compra en un acto jurídico con contenido sustantivo exigible, lo que introduce un estándar de racionalidad que la mera comparación de precios no puede garantizar.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Bolivariana del Ecuador.

REFERENCIAS

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Chikwere, D., Chikazhe, L., & Tukuta, M. (2023). Value for money in public procurement: Experience from Zimbabwe's rural district councils. *Cogent Social Sciences, 9*(2), Article 2244746. https://doi.org/10.1080/23311886.2023.2244746

Faz-Cevallos, W. E., Fuentes-Gavilánez, L. E., Hidalgo-Mayorga, M., & Guerrero-Arrieta, K. G. (2023). Government procurement in Ecuador: Analysis and perspective. *Universidad, Ciencia y Tecnología, 27*(119), 127–136. https://doi.org/10.47460/uct.v27i119.714

Gordón-Yanchatipán, J. (2020). El clientelismo político en el Ecuador: Un abordaje conceptual desde el esquema constitucional. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales (ReHuSo), 5*(2), 156–177. https://doi.org/10.5281/zenodo.6812475

Gudiño-Mena, Z. G. (2022). El principio constitucional de transparencia en la contratación pública del Ecuador: Un enfoque desde la participación ciudadana. *Revista Universidad y Sociedad, 14*(2), 410–420.

Hansen, H. F., Lindholst, A. C., Trivellato, B., Martini, M., Cavenago, D., & Marafioti, E. (2016). A case of employment services in Italy: From a tentative quasi-market to focused partnership programmes. *International Journal of Public Sector Management, 29*(5), 409–425. https://doi.org/10.1108/IJPSM-02-2016-0031

Malacina, I., Karttunen, E., Jääskeläinen, A., Lintukangas, K., Heikkilä, J., & Kähkönen, A.-K. (2022). Capturing the value creation in public procurement: A practice-based view. *Journal of Purchasing and Supply Management, 28*(2), 100745. https://doi.org/10.1016/j.pursup.2021.100745

Marvan, P., & Hromádka, V. (2025). From price to value: Implementing best value procurement in the Czech public sector—A case study with survey insights. *Buildings, 15*(21), 3981. https://doi.org/10.3390/buildings15213981

Moore, M. H. (1995). *Creating public value: Strategic management in government*. Harvard University Press.

Moore, M. H. (2025). Creating public value: The core idea of strategic management in government. *Journal of Sustainable Institutional Management, 12*, e0179. https://doi.org/10.37497/jsim.v12.id179.2025

Nemec, P., & Kubak, M. (2024). Evaluating the value for money in procurement for EU-funded projects: The perspectives of Slovak regional and local authorities. *Humanities and Social Sciences Communications, 11*, 1597. https://doi.org/10.1057/s41599-024-04129-4

Organisation for Economic Co-operation and Development. (2019). *Government at a glance 2019*. OECD Publishing. https://doi.org/10.1787/8ccf5c38-en

Paz-Viteri, N. X., Pacheco-Logroño, S. del C., Zúñiga-Silva, M. E., & Zurita-Avalos, L. A. (2026). Contratación pública y transparencia: Desafíos en la práctica nacional. *Perspectivas Sociales y Administrativas, 4*(1), 175–186. https://doi.org/10.61347/psa.v4i1.139

Tvarnø, C. D. (2020). The Value of the Value for Money Principle: From a Public Private Partnership Perspective. *European Procurement & Public Private Partnership Law Review*, *15*(4), 282–291. https://www.jstor.org/stable/27067113

Véliz-López, D. E. (2025). El círculo virtuoso de la compra pública. *Foro: Revista de Derecho, 43*, 45–61. https://doi.org/10.32719/26312484.2025.43.3

Waci, J. M., Kariuki, P. W., & Mwirigi, P. M. (2024). Procurement practices and value for money in State Corporations in Kenya. *PloS one*, *19*(6), e0303879. https://doi.org/10.1371/journal.pone.0303879

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/